RECOMENDACIÓN COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
SCJ-MC-22-2026

Que el día 19 de octubre *de 2026 fue publicada la invitación pública SCJ-MC-22-2026 cuyo objeto consistió en: "12550-REALIZAR CURSOS DE MANICURE Y PEDICURE QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN LABORAL DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA CASA LIBERTAD".*

El proceso cuenta con un presupuesto oficial total de NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($95.442.000), distribuido así:

De conformidad con lo establecido en el cronograma se surtieron todas las etapas del proceso de selección, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Invitación Pública.

Que el día 26 de octubre de 2026 a las 9:00am, se efectuó el cierre del Proceso de Selección de mínima cuantía SCJ-MC-22-2026, dentro del cual se recibieron las siguientes dos (2) ofertas:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
monsalve manicure 2026	Monsalve Lawyer	Oferta en evaluación	26/10/2026 8:27 AM	95.442.000 COP
INCAP_SCJ_MC_22 copia copia	INCAP	Oferta en evaluación	22/10/2026 1:27 PM	95.442.000 COP

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos y la verificación económica de las propuestas presentadas, atendiendo el valor ofertado, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	NOMBRE DEL PROPONENTE	SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS
1	INCAP – INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE S.A.S.	$2.963.200
2	MONSALVE LAWYER S.A.S.	$3.903.750

Que, el día 27 de octubre de 2026, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co el informe preliminar de verificación de Requisitos Habilitantes de los proponentes, con el siguiente resultado:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	INCAP – INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	Debe subsanar la experiencia (5.2.1) y justificar el precio del ítem "Servicio de formación" ($1.990.000), frente al precio techo de $2.912.500, mediante estructura de costos y soportes. Ver informes técnico y económico.
2	MONSALVE LAWYER S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	Debe subsanar la certificación de seguridad social y aportes parafiscales (5.1.7), el compromiso anticorrupción (5.1.18) y la identificación del proceso en el acuerdo de cooperación con SINERGIA G.E. LTDA. (5.2.3). Ver informes jurídico y técnico.

Que, el informe de verificación preliminar de la oferta fue puesto a disposición de los oferentes el día 27 de octubre hasta el día 28 de octubre del año 2026 a las 11:59 p.m., a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con el fin de presentar observaciones y subsanar la propuesta en los aspectos que no cumplían.

Durante término establecido para recibir observaciones, aclaraciones y subsanaciones al informe preliminar de evaluación, es decir, hasta día 28 de octubre de 2026, se presentaron

RECOMENDACIÓN COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
SCJ-MC-22-2026

subsanaciones por parte de los proponentes: **INCAP-INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE S.A.S. y MONSALVE LAWYER S.A.S.**

Así las cosas, el Comité Evaluador procedió a emitir el Informe de verificación y evaluación, publicado el día 30 de octubre de 2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP: www.contratos.gov.co, www.colombiacompra.gov.co., con el siguiente resultado:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	INCAP INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	SUBSANO LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD
2	MONSALVE LAWYER S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	SUBSANO LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD

Que, publicado el informe referido anteriormente, NO se allegaron observaciones por parte de los interesados dentro del proceso de selección en la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2 el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dice: *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
(…)

*5. **La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente**. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Asimismo, el numeral 4.11 de la invitación indica: *"Resueltas las observaciones, consolidado el informe final por parte de los evaluadores designados, la adjudicación se hará en el término establecido en el cronograma del proceso, mediante comunicación de aceptación de oferta, la cual se publicará en SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Dicho término podrá ser prorrogado por La SDSCJ si lo considera pertinente. La adjudicación se entenderá realizada con la comunicación de aceptación de oferta, que se publicará a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Con esta publicación se entiende comunicada la aceptación de oferta al proponente seleccionado y a los demás proponentes. La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta resulte ser el precio más bajo, siempre y cuando*

RECOMENDACIÓN COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
SCJ-MC-22-2026

acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente Invitación, así como de las Especificaciones Técnicas Mínimas. (…)"

Que una vez verificados los requisitos económicos, técnicos y jurídicos aportados con las propuestas habilitadas, la cual presenta la oferta de menor valor, el comité evaluador de acuerdo con las competencias asignadas, recomienda al ordenador del gasto, aceptar la oferta del proponente **INCAP-INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE S.A.S.**, identificado con el NIT 800216673-7, representado legalmente por **PAOLA ANDREA LESMES QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 65.774.076, quien presentó la menor oferta HABILITADA por valor total de NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($**95.442.000),** suma correspondiente al ciento por ciento del presupuesto oficial con base en lo indicado en el numeral 5.3 del documento de invitación pública y según el cual**: "(…)** ***El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, el cual constituye una bolsa de recursos que será ejecutada de conformidad con los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, hasta su agotamiento. No obstante lo anterior, la propuesta económica más favorable será la de menor valor que resulte de la sumatoria del valor unitario de todos los ítems que conforman la oferta económica, los cuales, en ningún momento podrán superar los valores unitarios techo definidos por la entidad*****. (…)" (Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto)**, incluidos los impuestos o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato, suma de dinero respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2549 del 15 de julio 2026, conforme indicó el comité evaluador.

Lo anterior se firma el 03 de noviembre de 2026.

Luisa Fernanda Ramírez
Verificador Técnico - Subsecretaria de Acceso a la Justicia

Diego Hernando Rivera Ruiz
Verificador Jurídico - Dirección Jurídica y Contractual

Claudia Susana Morales
Verificador Técnico
Subsecretaria de Acceso a la Justicia

Giselle Mariana Fonseca Cristancho
Verificador Económico - Subsecretaria de Acceso a la Justicia